

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

«MZUNIGA»



«VTORRES»

Resolución Jefatural N° 00147-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 12 de junio de 2025

VISTOS:

La Carta N° 001-2025/SL de fecha 07 de febrero de 2025 presentada por la proveedora Sonia Elsa Lavado Valencia, el Memorando N° 00081-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo de fecha 26 de febrero de 2025, el Informe N°02694-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento de fecha 06 de junio de 2025, Informe N° 00136-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad Funcional de Contabilidad de fecha 11 de junio de 2025;

CONSIDERANDO

Que, con Informe Nro.00069-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH de fecha 25 de setiembre del 2024 la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, remite a la Dirección Ejecutiva el requerimiento de personal para la elaboración de expediente técnico de Proyecto IOARR “Reparación de Bocatoma en el Sistema de Riego Huaca de la Cruz Distrito de Íllimo, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque”, con CUI 2636213, adjuntando los términos de referencia-TDR, en el cual solicita la contratación de un profesional con especialidad en Arqueología.

Que, con fecha 28 de octubre del 2024, se generó la Orden de Servicio N° 1713-2024 con registro SIAF N° 00004885, siendo notificado el 28 de octubre de 2024 mediante correo electrónico a la Lic. LAVADO VALENCIA SONIA ELSA, para realizar el “Servicio de profesional especialista en arqueología para la elaboración del expediente técnico de la IOARR reparación de Bocatoma en el sistema de riego huaca la Cruz Distrito de Íllimo, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, por la presentación de único entregable en el plazo de 30 días calendarios, contabilizados desde la notificación de la orden de servicio y/o firma del acta del inicio de servicio, por el importe S/.9,209.00 (Nueve Mil doscientos nueve con 00/100 soles).

Que, con Carta N° 04-2024-SLV/ARQL de fecha 17 de diciembre de 2024 la Lic. SONIA ELSA LAVADO VALENCIA presenta dirigido al Coordinador de Proyecto IOAAR HUACA LA CRUZ la entrega del Expediente Técnico de Arqueología por el servicio de especialista en Arqueología para la elaboración de Expediente Técnico.

Que, con Memorando N° 00526-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH de fecha 29 de diciembre de 2024 y a través del Informe N° 018-2024-JOOM/COORDINADOR IOAAR HUACA DE LA CRUZ, la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo remite a la Unidad de Administración la conformidad del Único entregable del “Servicio de profesional especialista en arqueología para la elaboración del expediente técnico de la IOARR reparación de Bocatoma en el sistema de riego huaca la Cruz Distrito de Íllimo, provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque”.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con Informe N° 0002-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT, con fecha 09 de enero de 2025 la Unidad Funcional de Contabilidad realiza la devolución del expediente que no han sido devengados por extemporáneos, al cierre de operaciones con fecha 31 de diciembre de 2024.

Que, con Memorando N° 00361-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, con fecha 12 de febrero de 2025 la Unidad de Administración traslada la devolución del expediente del pago a la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo.

Que, mediante Carta N°001-2025/SLV/ARQL, de fecha 07 de febrero del 2025, y registrado en el SISGED con fecha 26 de febrero 2025 la Lic. SONIA ELSA LAVADO VALENCIA, solicita el pago de Único entregable para el reconocimiento de crédito no devengado por el "Servicio de especialista en arqueología para la elaboración de expediente técnico de la IOARR "Reparación de bocatoma; en el sistema de riego Huaca La Cruz distrito de Íllimo, provincia y departamento de Lambayeque, por el importe de S/. 9,209.00 (nueve mil doscientos nueve con 00/100 soles).

Que, con Memorando N° 00081-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH de fecha 26 de febrero de 2025 la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo remite la solicitud de reconocimiento de pago por crédito devengado de la orden de servicio N° 0001713- 2024 a favor de la LIC. SONIA ELSA LAVADO VALENCIA, por el servicio en mención.

Que, la Unidad Funcional de Abastecimiento, a través del Informe N° 02694-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST, de fecha 06 de junio de 2025, concluye que se realizó el Servicio de profesional especialista en arqueología para la elaboración del expediente técnico de la IOARR "Reparación de bocatoma; en el sistema de riego Huaca La Cruz distrito de Illimo, Provincia departamento de Lambayeque", para ello remite a su despacho el pronunciamiento de la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo, resulta necesario emitir la correspondiente resolución administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor de la señora SONIA ELSA LAVADO VALENCIA por el monto de S/. 9,209.00 (Nueve Mil Doscientos Nueve con 00/100 soles)

Que, la Unidad Funcional de Contabilidad a través del Informe N° 00136-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT de fecha 11 de junio de 2025, efectúa la revisión a la documentación del expediente que sustenta el trámite para el Reconocimiento de Crédito devengado para el pago de la única armada de la orden de servicio N° 01713-2024, a favor de la proveedora Sonia Elsa Lavado Valencia por el monto de S/ 9,209.00 (nueve mil doscientos nueve con 00/100 soles), concluyendo que se encuentran conforme, según cuadro adjunto:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	MONTO S/.
LIC. SONIA ELSA LAVADO	"Servicio de profesional especialista en arqueología para la elaboración del expediente técnico de la IOARR reparación de Bocatoma en el sistema de riego huaca la Cruz Distrito de Íllimo, provincia Lambayeque, Departamento Lambayeque"	* Memorando N° 00526-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH. * MEMORANDO Nro 00081-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCH.	S/9,209.00

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024 la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 01546-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, se pronunció respecto a otra solicitud de Opinión Legal del Expediente remitido para la revisión de la documentación que sustenta el Reconocimiento de Crédito Devengado, por el pago de la Valorización N° 01 de los Servicios de Supervisión de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Zaña, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" CUI N° 2425693, observando la base legal así como el análisis de los mismos versa en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, manifestando además lo siguiente:

"[...] Este dispositivo ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 que modifica la regulación del devengado y el reconocimiento de éste, y no considera la exigencia de la emisión de un informe legal para dicho reconocimiento, el cual sigue estando a cargo de la Unidad de Administración".

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 000250-2025, conformidad del área usuaria e informe técnico de acuerdo al Artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM para el Reconocimiento de Crédito Devengado, para el pago del único entregable de la Orden de Servicio N°001713-2024 por el "Servicio de profesional especialista en arqueología para la elaboración del expediente técnico de la IOARR reparación de Bocatoma en el sistema de riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Huaca la Cruz Distrito de Íllimo, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”; por el importe de S/.9,209.00 (nueve mil doscientos nueve con 00/100 soles).

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Contabilidad; y de conformidad con la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado y autorizar el pago del único entregable de la Orden de Servicio N° 001713-2024 por el “Servicio de profesional especialista en arqueología para la elaboración del expediente técnico de la IOARR reparación de Bocatoma en el sistema de riego Huaca la Cruz Distrito de Íllimo, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”; a favor de la señora **SONIA ELSA LAVADO VALENCIA** por el importe de S/.9,209.00 (nueve mil doscientos nueve con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.

Artículo 2°.- DISPONER que las Unidades Funcionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo primero, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

Artículo 3°.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

Artículo 4°.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«JORREGO»

**JAIME ORREGO POMA
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**